



1700-45

AUTO N°606

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 21 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE ARROYOS DE ESCORRENTIA DE CORRIENTES NATURALES Y ARTIFICIALES EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS ARIGUANI Y MAGDALENA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL TRAMO LA BELLEZA- PUEBLO NUEVO CON INFLUENCIA EN LAS ÁREAS DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANI E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE GASES DEL CARIBE S. A. E. S. P. CON NIT° N° 890.101.691-2”

Que mediante radicados R202646002957 la empresa GASES DEL CARIBE S. A. E. S. P. radica solicitud de permiso de ocupación de cauce permanente y/o transitorio para realizar la ampliación de redes de distribución de gas natural tramo la Belleza- Pueblo Nuevo, Magdalena, con influencia en las áreas de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguani, iniciando en inmediaciones del corregimiento de Apure perteneciente al municipio de Plato y finalizando en el corregimiento de Pueblo Nuevo, perteneciente al municipio de Ariguani, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud formal
- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificación de uso de suelo
- Plano trazado incluyendo localización geográfica
- Plano de ubicación de los puntos de ocupación de cauce
- Georeferenciación de los puntos de ocupación de cauce
- Registro de campo
- Registro fotográfico
- Calculo, tablas y resúmenes (inventario detallado de ocupación de cauces por predio de acuerdo con formato)
- Línea base ambiental
- Planos detallados y presupuesto

Que en oficio E2026410001842 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita y a través del recibo de caja No. 12620 se legaliza el pago realizado por parte de Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6719 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



1700-45

AUTO N°606

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 21 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE ARROYOS DE ESCORRENTIA DE CORRIENTES NATURALES Y ARTIFICIALES EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS ARIGUANI Y MAGDALENA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL TRAMO LA BELLEZA- PUEBLO NUEVO CON INFLUENCIA EN LAS ÁREAS DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANI E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE GASES DEL CARIBE S. A. E. S. P. CON NIT° N° 890.101.691-2”

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que, en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.042.585, en su condición de Representante Legal de GASES DEL CARIBE S. A. E. S. P., con Nit. No. 890.101.691-2 para realizar la ampliación de redes de distribución de gas natural tramo la Belleza- Pueblo Nuevo, Magdalena, con influencia en las áreas de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, iniciando en inmediaciones del corregimiento de Apure perteneciente al municipio de Plato y finalizando en el corregimiento de Pueblo Nuevo, perteneciente al municipio de Ariguaní, sobre arroyos de escorrentía naturales o artificiales localizados en las cuencas Ariguaní y Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6765 al Ingeniero RAMON PINEDA, adscrito al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS



1700-45

AUTO N°606

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 21 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE ARROYOS DE ESCORRENTIA DE CORRIENTES NATURALES Y ARTIFICIALES EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS ARIGUANI Y MAGDALENA PARA BENEFICIO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL TRAMO LA BELLEZA- PUEBLO NUEVO CON INFLUENCIA EN LAS ÁREAS DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, NUEVA GRANADA Y ARIGUANI E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE GASES DEL CARIBE S. A. E. S. P. CON NIT° N° 890.101.691-2”


AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No.6765

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 606 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 24/04/2026 8:50

Para aacosta@gascaribe.com <aacosta@gascaribe.com>

 1 archivo adjunto (206 KB)

Auto N° 606 de 2026.pdf;

Señores

GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Auto N° 606** de fecha 21/04/2026. Expediente: 6765.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20264002957 de fecha 06/04/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

